

en una contradiccion inexcusable i que recaeria en perjuicio del pais; que procederiamos mal, negando hoy lo mismo que ayer no mas estabamos acordando.

Antes pues de incurrir en una contradiccion que, como dije, recaeria en perjuicio del Estado, mejor seria que el Senado se mostrara consecuente con su práctica del año anterior.

El señor **Marín**.—Segun lo que he oido por los discursos de los señores Senadores que me han precedido en la palabra, están todos conformes en que el Ejecutivo no traspasó las disposiciones constitucionales, ordenando en su decreto la espulsion de los españoles, del territorio de la República. Pero sí, están desacordes en cuanto a la calificacion de los motivos porque deba ser concedida la naturalizacion.

El año anterior yo emití mi voto, siendo induljente con muchos españoles que la solicitaron i severo con algunos otros: esta diferencia provino de la manera como estimé el derecho de ciudadanía.

Ella impone obligaciones i deberes gravosos que no pueden cumplirse sin cierta disposicion del ánimo i del corazon para con ese pueblo a quien uno se haya ligado por el derecho de ciudadanía; i esta prerrogativa no se puede obtener sino en virtud de fuertes vínculos; como ser, por un largo número de años que el individuo haya residido entre nosotros; por afecciones de familia, como la que proviene de haberse casado con chilena; haber teindo hijos en el pais; por el interes de grandes negocios que lo adhieran al Estado. Si no existen estos vínculos, jamas quedará ligado el extranjero a una patria de simple adopcion. Tan cierto es esto que, no todas las naciones han sido muy pródigas en conceder este derecho; i nuestra Constitucion misma exige diversos requisitos para que los extranjeros puedan adquirirlo, por solo concesion del Senado. Esto prueba manifiestamente que todos los pueblos han tenido presente que son necesarias ciertas restricciones, las cuales deben procurar los vínculos que tiendan a ligar al extranjero con la nacion que los adopta.

Los deberes del ciudadano son estrictos, i como he dicho antes, bastante pesados. Tienen que tomar parte en la milicia, i cumplir con otras tantas obligaciones civiles i politicas. I todo esto no lo hace un individuo que cuenta un año de residencia entre nosotros, sino cuando le estrechan ciertos vínculos que provengan de circunstancias especiales.

Se ha llegado tambien a decir que hai naciones que son muy pródigas a este respecto i que nosotros deberiamos imitar porque son un verdadero modelo de progreso. Se citó por ejemplo a los Estados Unidos. Mas, ninguna nacion puede servirnos de ejemplo sobre este particular, porque si unas son muy induljentes para conceder la ciudadanía, hai otras que al contrario son muy estrictas en exijir ciertas obligaciones, como la Francia, la Inglaterra i quizá muchos otros paises que pueden disputar la supremacia en civilizacion a los mismos Estados Unidos.

Yo, el año pasado, fui muy induljente al emitir mi voto; i la razon que tuve fué, que el decreto del Supremo Gobierno imponia a los españoles la triste obligacion de abandonar el pais con su mujer i su familia, o bien solicitar ante el Congreso carta de naturaleza. Puestos estos individuos en esta alternativa, yo me encontré dispuesto a favorecerlos; pero no lo fui respecto de muchos que solicitaron por poder la misma gracia.

El Senado recordará que entónces me opuse con bastante enerjía, porque no considero esta concesion como una bagatela, como una cosa de poco valor o de ninguna estimacion; sino como el mas alto derecho que puede otorgarse a un individuo.

En virtud, pues, de este juicio, estoy dispuesto a apoyar con mi voto, toda solicitud de aquellas personas que hayan llenado los requisitos constitucionales; pero seré muy poco induljente para aquellos que habero seré muy poco induljente para aquellos que hayan residido entre nosotros ménos tiempo del que prescribe la Constitucion, i que soliciten esa misma gracia sin aducir razon alguna; para estos mi voto será siempre negativo.

El señor **Torres**.—Pido la palabra no para tomar parte en el debate, porque a mi juicio la materia está ya agotada, sino para hacer presente al Senado una circunstancia que en mi concepto vale algo i que puede la Cámara considerar.

Puede decirse que el súbdito español de que se trata, no tiene residencia sino en Chile; que tiene varios hermanos, uno de ellos casado, i que ha residido en el pais mas de siete años. Si al declararse la guerra estaba en Mendoza ha sido accidentalmente. I juzgo que mas decision tiene por Chile que por la misma España, desde que aquí tiene sus recursos i sus negocios. fuera de infinitas relaciones.

Me he permitido hacer esta observacion porque creo que ella puede influir en la apreciacion del Senado.

Consultada la Cámara sobre si se concedia por gracia la carta de naturaleza que solicita el español de quien se trataba, resultó la negativa por 7 votos contra 6.

El señor **Correa** (Vice-Presidente).—Hai varios asuntos que penden ante las respectivas Comisiones; i como creo que no serán despachados en toda la semana venidera, propongo que no haya sesion hasta el lunes 24 del corriente.

Así se acordó.

Se levantó la sesion.

SESION 5.^a ORDINARIA EN 24 DE JUNIO DE 1867.

Presidencia del señor Tocornal.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta del señor Secretario.—Se aprueba una solicitud sobre carta de naturaleza.—A indicacion del señor Vial se constituye la Cámara en sesion secreta.

Asistieron los señores: Alcalde, Cerda, Concha, Correa, Covarrúbias, Errázuriz, Güemes, Marín, Matte, Maturana, Ovalle, Perez, Solar, Vial i el señor Ministro de Hacienda.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta:

1.^o De un oficio del Presidente de la República en que anuncia que ha dado órden de entregar los quinientos pesos que la Cámara ha pedido para gastos de Secretaria. Se mandó archivar.

2.^o De la siguiente mocion del señor Ovalle:

“Habiendo cesado los motivos de imperiosa urjencia que dieron lugar a la autorizacion conferida al Presidente de la República por los incisos 3.^o 4.^o i 6.^o de la lei de 24 de setiembre de 1865, propongo el siguiente:

PROYECTO DE LEI.

“Artículo único. Deróganse los incisos 3.^o 4.^o i 6.^o de la lei de 24 de setiembre de 1865 que autoriza al Presidente de la República para declarar la guerra a España.—Santiago, junio 24 de 1867.—FRANCISCO JAVIER OVALLE.”

3.^o De un informe de la Comision de Policía sobre la cuenta de gastos de Secretaria.

Acordóse, sin debate, dejar aprobadas estas cuentas.

4.º De tres solicitudes de ciudadanos alemanes que, con los requisitos necesarios, piden carta de naturaleza.

Estas solicitudes fueron aprobadas.

5.º De otra id. de un subdito español que con los mismos antecedentes pide igual carta.

Aprobóse la tambien.

El señor **Vial**.—Tengo que dirigir una interpelacion al señor Ministro de Hacienda i pido con tal motivo al Senado que acuerde constituirse desde luego en sesion secreta.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion del Honorable señor Vial i puede resolver lo que juzgue conveniente.

El señor **Ovalle**.—Acepto i apoyo la indicacion que acaba de hacer el Honorable señor Senador que deja la palabra. Yo tenia interes en que hubiera una sesion secreta, porque necesito pedir esplicaciones al Ministerio sobre una espedicion descabellada i ruinosa que cuesta muchos cientos de miles a nuestro erario.

Votada la indicacion fué unanimemente aprobada.

Quedó la Sala constituida en sesion secreta.

SESION 6.ª ORDINARIA EN 28 DE JUNIO DE 1867.

Presidencia del señor Tocornal.

SUMARIO.

Aprobacion del acta. —Cuenta.—Constitúyese la Sala en sesion secreta.

Asistieron los señores: Alcalde, Cerda, Concha, Correa de Saa, Covarrúbias, Errázuriz don Federico, Errázuriz don Fernando, Lira, Marin, Matte, Maturana, Ovalle, Pérez don Santos, Solar don Francisco de Borja, Torres, Vial i los señores Ministros de Justicia i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion pública anterior, se dió cuenta:

Del siguiente informe de la Comision de Hacienda sobre los proyectos iniciados por Su Excelencia el Presidente de la República con el objeto de dar nueva forma a la Contaduría Mayor i crear una oficina de contabilidad.

“Excmo. Señor:

“La Comision de Hacienda, al rendir su informe sobre los proyectos pasados por Su Excelencia el Presidente de la República, para dar nueva forma a la Contaduría Mayor i crear una oficina de contabilidad, principiará por dar cuenta de los trabajos de la anterior Comision, que le han servido de base para formar el proyecto que somete a la deliberacion del Senado.

“Con el importante fin de disminuir los gastos que demandaban los primitivos proyectos, de dar a las oficinas mas unidad de accion i de reducir las disposiciones de aquellos, acordó formar uno solo de los dos proyectos, reservar gran número de sus artículos para el reglamento que habrá de dictarse en presencia de las necesidades i con las lecciones de la esperiencia, i constituir un jefe único para la direccion de la oficina.

“Conforme el señor Ministro de Hacienda con estas reformas, se encargó de redactar el nuevo proyecto que presentó i sobre el cual han recaido nuestras investigaciones.

“Por él se crea una oficina con el título de Contaduría Jeneral, en reemplazo de la Contaduría Mayor, dividida en dos secciones: una para la contabilidad jeneral; i otra para el exámen i fenecimiento de las cuentas.

“Las funciones de la primera seccion tienen por objeto establecer una verdadera contabilidad en todos los ramos i créditos del Estado; de manera que pueda

saberse en cualquier día cual es la situacion de la Hacienda pública en todas sus faces.

“Tambien le incumbe, por medio de sus ajentes, la recaudacion de las contribuciones directas, el espendio de las especies estancadas, del papel sellado, estampillas para el franqueo de cartas, el ramo de correos, la inversion i distribucion de las rentas, con otras obligaciones importantes para el buen servicio público, entre las cuales se cuentan las relativas a la deuda interior i exterior

“Aunque quedan en pié la direccion Jeneral de correos i las Administraciones de Santiago i Valparaiso, se suprimen las demas, así como la Factoria Jeneral del Estanco con todas sus administraciones i estanquillos, la Tesorería Jeneral, la Fiscal de Valparaiso, las Tenencias de Ministros i la Inspeccion de Oficinas fiscales.

“Para su reemplazo i para que la seccion de contabilidad pueda desempeñar las funciones que se le encomiendan, se crean Tesorerías provinciales i departamentales, quedando a cargo de estas el nombramiento de Tenientes Tesoreros bajo su particular responsabilidad, i en Valparaiso se revive la antigua Comisaría de ejército i marina. A los primeros se asigna sueldo fijo, i a los últimos solo se concede el cuatro por ciento de las especies estancadas que espendan para el consumo interior.

“A la segunda seccion corresponde el exámen de las cuentas de todas las oficinas del Estado, i su fallo en primera i segunda instancia.

“Como esta seccion tiene dos funciones diferentes: para la primera, que es el exámen de las cuentas, se establecen los empleados necesarios; i para la segunda, cuatro Contadores encargados de la decision de aquellas en primera instancia, i tres jueces para la segunda, siendo uno de ellos el Contador Jeneral.

“En este Tribunal harán de Relatores los examinadores no implicados, i de reemplazantes, para los casos de implicancia o recusacion de los jueces, los Contadores que no hubieren juzgado en primera instancia.

“Hai en esta parte dos reformas importantes; pues toda cuenta que se decidiese en primera instancia, aunque no se interponga apelacion, debe pasar en consulta al Tribunal, para que el Fisco no sea condenado sin ulterior recurso, como sucede actualmente en la Contaduría, contra lo establecido en los Tribunales de Justicia; i se destinan cuatro Contadores a la resolution de las cuentas, para facilitar la conclusion de todas, i que no haya los rezagos que hoi existen.

“Ademas, a indicacion de los Contadores, el Tribunal propondrá al Presidente de la República, la cancelacion de los créditos que considere incobrables para que no figuren inútilmente en los estados de la Hacienda pública.

“La Comision ha creído que solo debia presentar a U.S. este bosquejo del proyecto i de las funciones en conjunto de la oficina, para facilitar su intelijencia en la discusion jeneral, sin entrar en los pormenores que detallan sus artículos, i habrá de examinar la Cámara separadamente; pero considera necesario agregar un resúmen comparativo de los gastos que demanda esta reforma, con los que se hacen al presente, para que pueda juzgar desde luego de su oportunidad, atendida la situacion del Tesorero Nacional.

“No se lisonjea la Comision con encontrar economía en los gastos; i no la hai realmente, pues los que exige la nueva plata ascienden a 251,779 pesos distribuidos en esta forma.—192,494 pesos para el pago de sueldos: 40,000 para el pago de la comision del cuatro por ciento por el espendio de especies estancadas; 5,000 por comision de correos; 10,000 para el alquiler de las casas en que han de situarse las Tesorerías en